

RECTORÍA

Resolución No. 161 de 2018
(24 de abril)

Por medio de la cual se crean los Comités de Seguridad del Paciente de la Clínica de Optometría y los Servicios Médicos de la Universidad de La Salle

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE
en ejercicio de sus funciones estatutarias

CONSIDERANDO

Que la Universidad de La Salle, en cumplimiento de sus funciones misionales, desarrolla actividades de atención en salud de baja complejidad a través de la Clínica de Optometría, en la sede Chapinero y de atención Médica, en las tres sedes con que cuenta la Institución en la ciudad de Bogotá.

Que los servicios antes mencionados se encuentran habilitados ante la Secretaría Distrital de Salud como Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) con Objeto Social Diferente.

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30 (Modificado por el art. 8, Ley 1503 de 2011) y en el Acuerdo 03 de 1995, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior- CESU, los alcances de las actividades prestadas en los Servicios Médicos, son de nivel asistencial y también de carácter preventivo e incluyen a todos los miembros de la comunidad educativa como beneficiarios de las políticas de bienestar.

Que el servicio que se presta desde la Clínica de Optometría, está enmarcado en el Decreto 2376 de 2010, el cual regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud.

Que estos servicios se encuentran conformados como IPS dentro de lo dispuesto en el Título 1, capítulo 3 del Decreto Número 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y habilitados para la prestación de servicios en salud dentro del marco de la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social la cual define los procedimientos de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación.

Que la citada Resolución, dentro del estándar de procesos prioritarios dispone que la Institución debe demostrar que: *“Cuenta con un programa de seguridad del paciente que provea una adecuada caja de herramientas, para la identificación y gestión de eventos adversos, que incluya como mínimo: a. Planeación estratégica de la seguridad: Existe una política formal de Seguridad del Paciente acorde a los lineamientos para la implementación de la política de seguridad del paciente en la República de Colombia. Existe un referente y/o un equipo institucional para la gestión de la seguridad de pacientes, asignado por el representante legal”*.

Que la Seguridad del Paciente es una prioridad de la atención en salud en la Clínica de Optometría y los Servicios Médicos y que la prevención, detección y seguimiento de los incidentes y eventos adversos fortalecen la prestación de servicios con calidad, en cumplimiento de la normatividad vigente, y se considera pertinente crear el Comité de Seguridad del Paciente de la Clínica de Optometría y los Servicios Médicos de la Universidad de La Salle.

Que la Universidad de La Salle, en cumplimiento de las referidas disposiciones normativas considera procedentes crear los Comités de Seguridad del Paciente de los Servicios de la Clínica de Optometría y de los Servicios Médicos.

Resolución de Rectoría No.161 de 2018 - Hoja 2

Que de conformidad con lo dispuesto en el Literal b) del artículo 29 del Estatuto Orgánico es función del Rector expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento y objetivos de la Institución.

RESUELVE

Artículo 1º.- CREACIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE. Crear los Comités de Seguridad del Paciente de la Clínica de Optometría y de los Servicios Médicos, como grupos interdisciplinarios, de carácter permanente al servicio de la Institución.

Artículo 2º.- OBJETIVOS DE CADA COMITÉ: El objetivo principal de cada Comité, es contribuir con el desarrollo institucional en la gestión de los riesgos derivados de la atención en salud, encaminados a garantizar la seguridad de los pacientes.

Artículo 3º.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DE LA CLÍNICA DE OPTOMETRÍA. Dicho Comité estará integrado por:

El (la) Director(a) de la Clínica de Optometría, quien lo preside.

El (la) Auditor(a) de Calidad, quien ejerce las funciones de secretario(a) técnico(a) y líder de seguridad.

Un (la) Representante de la Óptica, designado por el Director(a) de la Clínica de Optometría

Un (una) Optómetra Asistencial, designando por el Director(a) de la Clínica de Optometría

Un (una) Docente del Programa de Optometría designado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Artículo 4º.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DE LOS SERVICIOS MÉDICOS. Dicho Comité estará conformado por:

El (la) Director(a) de Bienestar Universitario, quien preside el Comité.

Un (a) Médico, de la Sede Chapinero, designado por el (la) Director(a) de Bienestar Universitario, quien ejerce las funciones de secretario(a) técnico(a) y líder de seguridad.

El (la) Médico Sede Norte.

Un (a) Médico, Sede Candelaria, designado por el (la) Director(a) de Bienestar Universitario.

Un (a) Enfermero(a) Sede Chapinero, designado por el (la) Director(a) de Bienestar Universitario.

Artículo 5º LAS FUNCIONES DE LOS SECRETARIOS(A) TÉCNICOS(A) serán:

- 1- Convocar las reuniones periódicas o extraordinarias.
- 2- Levantar las actas de las reuniones.
- 3- Socializar los compromisos establecidos en las reuniones y realizar seguimiento del cumplimiento de los mismos.

Artículo 6º.- DE LAS FUNCIONES DE CADA COMITÉ: Las funciones de cada Comité de Seguridad del Paciente son las siguientes:

- 1- Asesorar en la elaboración de la política institucional de Seguridad de Paciente.
- 2- Definir estrategias, sobre la implementación, mantenimiento y mejora del programa de Seguridad del Paciente.
- 3- Realizar el análisis de los incidentes y eventos adversos presentados.
- 4- Realizar seguimiento de los planes de mejoramiento definidos en el análisis de eventos adversos e incidentes presentados.
- 5- Proponer estrategias para el fortalecimiento de la cultura de seguridad del paciente, que incentive el reporte voluntario de eventos, la identificación de riesgos asistenciales y la definición de barreras de seguridad orientadas a disminuirlos.

UNIVERSIDAD DE
LA SALLE

Resolución de Rectoría No. 161 de 2018 - Hoja 3

- 6- Evaluar la implementación y desarrollo de las guías de buenas prácticas en seguridad del paciente.
- 7- Expedir los lineamientos de funcionamiento interno.
- 8- Cumplir las demás funciones que sean necesarias para lograr el objetivo de su creación.

PARÁGRAFO 1. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez al semestre. Podrán programarse reuniones extraordinarias, previa concertación con el (la) Presidente del Comité cuando el análisis de un evento adverso lo amerite.

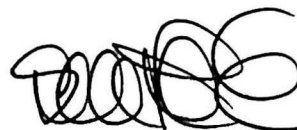
PARÁGRAFO 2. QUÓRUM. El quórum para deliberar y para adoptar recomendaciones se dará siempre que se reúnan, por lo menos la mitad más uno de los integrantes.

Artículo 7º.- La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación en el Portal Web de la Universidad de La Salle, y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2018.



ALBERTO PRADA SANMIGUEL, f.s.c.
Rector



SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA
Secretaria General